



Nombre del alumno (a):

VILLATORO CONSTANTINO ALEJANDRA.

Nombre del profesor:

Lic. LUZ MARIA CASTILLO.

Nombre del trabajo:

ENSAYO.

Materia:

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.

Grado:

8vo. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO.

Comitán de Domínguez Chiapas.

11 de Junio de 2021.

Introducción.

En este análisis que llevaremos a cabo respecto a los conflictos ya la manera en la que se encuentran clasificados cada uno de ellos, debido a que estos son de suma importancia ya que podemos comprender por ellos que es una situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. Por su condición a menudo extrema o por lo menos nacionalista en relación a objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos escasos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente involucrados o a personas externas no involucradas en el conflicto etcétera., es por ello que sin más preámbulos daremos inicio con este análisis.

Daremos inicio explicando de donde viene la palabra conflicto por lo que podemos hacer mención que esta proviene del latín conflictos, que significa combate, lucha, pelea. Desde el punto de vista jurídico, se utilizan como expresiones sinónimas diferencia, controversia, colisión, litigio, etcétera; todas ellas tienen invariablemente la connotación de pretensión resistida, de oposición de intereses.

Es importante hacer mención que en nuestra constitución política que nos rige hace un señalamiento desde el año de 1917, en el cual señala que Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje.

Así como también destacaremos que no debe de existir controversia con el conflicto, como fenómeno social, con el conjunto de actos procesales que constituyen la vía para solucionar dicho altercado.

Haciendo referencia y en un enfoque de tipo laboral se entiende por este que son fricciones que pueden producirse en las relaciones de trabajo, en otras palabras una huelga general, que la inconformidad de un trabajador por un pequeño e indebido descuento salarial.

Como bien hicimos mención en un inicio los conflictos tienen un amplia clasificación, y estos se conflictos de trabajo se clasifican a la luz de tres criterios: en razón de los sujetos involucrados, en función de la naturaleza del conflicto y por el tipo de intereses que afecta.

En razón de los sujetos involucrados. Esta se refiere a las diversas combinaciones que se presentan cuando los sujetos que intervienen en las relaciones laborales entran en conflicto.

En relación con los sujetos que intervienen, los conflictos de trabajo pueden clasificarse genéricamente de la siguiente manera: entre trabajadores y patrones, entre trabajadores, y entre patrones, estos conflictos que se presentan son contrarios a la idea de unión fraterna de los que viven del alquiler de su trabajo, unidad que es el origen de su fuerza como clase social.

Estos conflictos pueden ser de tres tipos:

- a) Entre trabajadores de una misma empresa; se presentan en torno a cuestiones de preferencia, antigüedad y ascensos.
- b) Entre sindicatos; son conflictos de naturaleza colectiva, que giran en relación a la titularidad de derechos y acciones sindicales.
- c) Entre trabajadores y sindicatos; se refiere a controversias entre un sindicato y sus afiliados por motivos originados en la indebida aplicación de las cláusulas de ingreso o separación, o de los estatutos.

En función de la naturaleza del conflicto.

Respecto a la doctrina, la jurisprudencia y la ley consideran que atendiendo a la naturaleza o contenido de los conflictos, éstos pueden ser de orden jurídico o de orden económico.

Y haciendo un enfoque en los conflictos jurídicos surgen por la aplicación o interpretación de las normas de trabajo, legales o contractuales.

Son individuales los conflictos que afectan el interés particular de uno o varios trabajadores. Ejemplos: la aplicación de un descuento indebido a un trabajador; el despido de cinco empleados a quienes se sorprendió sustrayendo herramienta de la fábrica.

Como los tres tipos de conflictos responden a criterios distintos, es claro que pueden combinarse entre sí. Así tenemos que un despido injustificado es al propio tiempo un conflicto individual, jurídico y entre un trabajador y un patrón.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN.

Un pilar fundamental de todo sistema jurídico es el establecimiento de mecanismos eficaces para dirimir las controversias, que garanticen que lo resuelto se cumplirá, inclusive, en contra de la voluntad de aquel a quien se le impone una obligación.

Es verdad que las partes en un conflicto suelen actuar impulsadas por la pasión más que por la razón, y que colocarlas frente a frente, en ciertos casos, no es lo más conveniente. No obstante, es muy positivo cuando trabajadores y patrones, sin intervención de terceros, consiguen resolver sus diferencias; es síntoma inequívoco de madurez y de capacidad de negociar.

La composición tripartita de estos órganos jurisdiccionales permite que en la resolución de los conflictos intervengan, además del representante del gobierno, el representante de los trabajadores y el de los patrones. La práctica ha demostrado que es ventajosa la participación de los representantes de los factores productivos; su actuación da vitalidad y transparencia al desempeño de estos órganos de impartición de justicia.

CONCLUSION.

Como bien hemos llegado al término de este análisis que es de suma importancia ya que podemos obtener una idea y concepto más claro de que es realmente un conflicto y adentrándonos más en los conflictos por los que atraviesa nuestro país si como también podemos hacer referencia a que cada tipo de sociedad presenta diferentes tipos de conflictos pero así como existen en este análisis pudimos observar que en México diferentes estancias gubernamentales han tomado cartas en el asunto para poder tener medio de solución ante cada conflicto que se presente así como en lo penal, civil, entre otros.

FUENTE:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/31554535f2ea2e9cd1209a58d9c0ba95-LC-LDE903.pdf>